



DECRETO

Expediente nº: 1988/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Servicios Sociales (por Oficio)

DECRETO DE ALCALDÍA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL CON CARGO A PARTE DE LOS FONDOS RECOGIDOS EN LA ORDEN 231/2024 DE FECHA 08/03 /2024, DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE ACUERDAN LAS APORTACIONES DINERARIAS A FAVOR DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, DESTINADA A FINANCIAR PARTE DE LA ACTIVIDAD RELATIVA A LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA, EN EL EJERCICIO 2024, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DEPARTAMENTAL Nº: 1573 / 2023 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, EL GASTO, EN VIRTUD DE LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN SUSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE ENTRE ESTE DEPARTAMENTO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS.

BDNS (Identif.): 761535

Visto que con fecha 29 de diciembre de 2023, se suscribe un Protocolo General de Actuación, entre las citadas partes, cuyo objeto es servir de marco para establecer la distribución de los créditos entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024, con el objetivo de dar continuidad a los programas que viene financiando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria

Visto que con fecha 26/01/2024 se presentó, al amparo de la Orden número 1573/2023, de fecha 29/12/2023, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, solicitud de Aportación Dineraria para financiar los Programas que los Ayuntamientos vienen realizando en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria y Comunitaria **PLAN CONCERTADO PARA PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES.**

Vista la Orden 231/2024, de 08/03/2024 por la que se acuerdan las Aportaciones Dinerarias a favor de determinados Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinada





a financiar parte de la actividad relativa a los Servicios Sociales de Atención Primaria y Comunitaria, concediéndose al Ayuntamiento de Agaete la cantidad de 227.189,96€, siendo el coste total del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales 337.845,02 €, ya que hay una aportación municipal de 110.655,06€, siendo destinadas a prestaciones económicas de emergencia social la cantidad de 15.000€.

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Agaete y el Presupuesto General junto con sus bases de ejecución,

Vista la Ordenanza Específica Reguladora de las Prestaciones Económicas gestionadas por los Servicios Sociales Municipales de la Villa de Agaete, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas. Número 91 de 29 de julio de 2016, destinada entre otras a Ayudas de emergencia social (Capítulo I) y Ayudas a personas mayores, con discapacidad y/o dependientes (Capítulo II) por las que se rigen las ayudas económicas que tienen el objeto sufragar los gastos destinados para prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Vista la retención de crédito con número de operación contable 202240005198 y aplicación presupuestaria n.º 231.48000, por importe de 15.000€ .

Por todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1057 de 21 de mayo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 22 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para “**Ayudas Económicas de Emergencia Social dentro del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, año 2024**”

SEGUNDO.- Determinar la aplicación presupuestaria n.º231.48000 a la que se imputarán las Ayudas Económicas de Emergencia Social, consignada en el Presupuesto Municipal y prevista en el PES 2024 del Ayuntamiento de Agaete, por importe de 15.000€, que podrá ser ampliado con nueva generación de crédito, no siendo necesaria nueva convocatoria.

TERCERO.- Establecer el plazo de la presente convocatoria de Ayudas Económicas de Emergencia Social, desde el día siguiente a la publicación en EL BOP del Extracto de la convocatoria hasta el 31/12/2024, pudiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Agaete, así como en cualquier otro medio admitido en derecho.





CUARTO.- Las ayudas se regirán por la Ordenanza Específica Reguladora de las Prestaciones Económicas gestionadas por los Servicios Sociales Municipales de la Villa de Agaete, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas. Número 91 de 29 de julio de 2016, cuyo extracto es el siguiente:

OBJETO: Prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

1.- REQUISITOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA.

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de edad o menores emancipados legalmente, que reúnan unas condiciones económicas y sociales con las siguientes consideraciones:

La renta máxima per cápita de la unidad familiar para acceder a las ayudas de emergencia sera del 60% Iprem y los ingresos mensuales deben ser inferiores a 3 veces iprem. La renta máxima per cápita de la unidad familiar para acceder a las Ayudas Individuales a personas Mayores, con discapacidad y/o personas dependientes será del 85% Iprem y los ingresos mensuales de la unidad familiar inferior a 4 veces el Iprem.

El Saldo reflejado en extracto bancario no superar el doble de sus ingresos mensuales.

La puntuación mínima para acceder a las ayudas de Emergencia social será de 30 puntos y al menos 20 de ellos corresponderá con la valoración de su situación económica. Para poder acceder a las Ayudas Individuales a personas Mayores , con discapacidad y/o personas dependientes, además de ser acreditada la necesidad por prescripción facultativa, será necesaria una puntuación mínima de 20 puntos.

Estar empadronado y ser residente en el Municipio de Agaete, de forma ininterrumpida, al menos con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Excepcionalmente podrán ser personas beneficiarias, previo informe de los técnicos municipales, aquellas personas que careciendo de domicilio en este término municipal, o no llevando un periodo mínimo de empadronamiento, su situación de urgencia social haga necesaria esta ayuda.

Acreditar la situación de necesidad.

Aportar documentación requerida en cada caso.

Acreditar mediante documento de declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales Estatal , Autonómica y Local y con la Seguridad Social, así como declaración jurada en la que se haga constar que no se ha recibido de otros organismos , y para la misma finalidad la ayuda solicitada.

No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, que le permitan atender la necesidad planteada.



No haber sido beneficiario el solicitante o ningún miembro de la unidad familiar ayuda económica municipal de emergencia en los últimos 3 meses, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida o valoración técnica se considere que requieran de atención urgente e inmediata.

Aceptar, cuando el equipo técnico lo considere necesario, las condiciones de la intervención social y suscribir en su caso, el correspondiente contrato de integración social.

La escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria.

La presentación de la solicitud, presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contiene en la ordenanza. En aquellos supuestos en que dentro de una misma unidad familiar existan varias personas susceptibles de ser beneficiarias de una ayuda y hubieran formulado solicitud para atender la misma necesidad, se tratará como problema social único y conjunto y solo se reconocerá la ayuda a aquella persona, que reuniendo los requisitos establecidos en la presente ordenanza, proceda a juicio de los Servicios Sociales.

Cumplir los requisitos específicos para cada modalidad de ayuda.

En aquellas ayudas que se requiera la aportación de presupuestos, deberá presentarse al menos dos, y como norma general se atenderá al más económico.

No tener pendiente la justificación de ayudas económicas otorgadas con anterioridad.

2.- MODALIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas de emergencia social son prestaciones económicas no periódicas, destinadas a aquellas personas cuyos recursos resultan insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario necesarios para prevenir , evitar o paliar situaciones puntuales de exclusión social.

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

a) AYUDAS ORDINARIAS .

1. Ayudas para alimentación, vestimenta e higiene personal y doméstica en especies o económicas.
2. Ayudas para el pago de alquiler y/o hipoteca de la vivienda.
3. Ayudas para cubrir deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y/o agua.
4. Ayuda para dietas especiales y gastos de medicamentos.
5. Ayudas de transporte (para desplazamientos a centros médicos, UAD, u otros recursos debidamente valorados en el informe social).





6. Ayudas para la adquisición de gafas.

7. Ayudas para prótesis dentales.

b) AYUDAS EXTRAORDINARIAS

Para la atención de situaciones de Urgente y Gran necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores.

c) AYUDAS DE INSERCIÓN

Se entiende por tales las ayudas económicas orientadas a la consecución de los objetivos propuestos en los programas de intervención, destinados a favorecer la autoestima personal, la convivencia familiar y la integración social del solicitante y/o su familia.

AYUDAS A PERSONAS MAYORES , CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA

Se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporta el destinatario como consecuencia de su edad, discapacidad y/o dependencia, y que afectan a su autonomía personal, social y económica con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

1. Ayuda para la adquisición de gafas.

2. Ayudas para ortopedias y prótesis.

3. Ayudas complementarias a las concedidas por otras administraciones, ya sean técnicas , ayudas básicas de rehabilitación.

4. Ayudas para la supresión de barreras arquitectónicas funcional del hogar y de vehículos para personas con discapacidad y/o dependencia.

5. Ayudas de transporte (para desplazamientos a centros médicos, u otros recursos debidamente valorados en el informe social).

3.- IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA

La Cuantía de la ayuda de emergencia se determinará en función de la puntuación obtenida en la baremación teniendo en cuenta los elementos expuestos en el artículo 5. En general, se establece un importe máximo anual de ayuda por todos los conceptos establecidos en la presente ordenanza de 1.500€.

PUNTOS	PORCENTAJE	CUANTÍA MÁXIMA POR AYUDA
= o > 80	100%	375€
71 - 79	80%	300€
51 - 70	60%	225€



31 – 50	40%	150€
30	20%	75€

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas hasta el 31/12/2024.

5.- BASES REGULADORAS

Las Ayudas a las que se refiere este texto se regirán por la Ordenanza Específica Reguladora de las Prestaciones Económicas gestionadas por Los Servicios Sociales Municipales , publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 91, viernes 29 de julio de 2016.

La presente Resolución se firma por el Secretario General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Agaete, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

